



**Resolución de 11 de diciembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden subvenciones de la Modalidad A del Programa de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros, de conformidad con la Resolución de 9 de enero de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.**

Por Resolución de 9 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, (BOE de 14 de enero de 2019), se convocaron subvenciones para el Subprograma de Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i.

Por Resolución de 26 de julio de 2019 (Publicada en la página web del Ministerio el 26 de julio) se denegaron las subvenciones solicitadas por los profesores/investigadores que figuran en el Anexo I, para realizar una estancia de investigación en el extranjero, dentro de la Modalidad A.

Una vez estimados positivamente los recursos de reposición interpuestos por cinco solicitantes contra la citada resolución, la Comisión de Selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria, ha elaborado una propuesta de resolución. Con base en la citada propuesta y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por la Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo, esta Secretaría General de Universidades

**HA RESUELTO**

Primero: Conceder una subvención a los profesores e investigadores que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para financiar "Estancias de profesores e investigadores senior en centros extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga» por un importe total de 64.084,00 € (sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro euros). En el Anexo II se relacionan las cuantías correspondientes a las dotaciones mensuales en concepto de gastos de alojamiento y manutención, así como las dotaciones máximas a percibir en concepto de gastos de viaje y gastos de instalación, todas ellas en función de los países de destino, en los términos recogidos en la convocatoria del programa.

Segundo: Las entidades de adscripción de los profesores e investigadores beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumirán la condición de entidades colaboradoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución de convocatoria habrán de formalizar un convenio de colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y cumplir las obligaciones recogidas en la citada Resolución.

Tercero: En aquellos casos en que el beneficiario no haya realizado la estancia en las fechas concedidas, podrá solicitar hacerla efectiva con posterioridad a la resolución de concesión, siempre que la fecha de inicio esté comprendida dentro de los 6 meses siguientes al de dicha resolución. Esta solicitud tendrá que realizarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio.



Cuarto: Todos los beneficiarios de las subvenciones estarán cubiertos por un seguro de accidentes durante el período de la estancia y cuando pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, EEE o Suiza, también tendrán derecho a la cobertura de un seguro de asistencia sanitaria a cargo del Ministerio. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

En los casos en que la estancia se haya realizado y el beneficiario tuviera derecho a un seguro de asistencia sanitaria, si el beneficiario lo ha contratado podrá imputar su coste a la ayuda de gastos de instalación.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la resolución de convocatoria, las entidades de adscripción de los beneficiarios percibirán una compensación económica de 125 euros por la gestión de la subvención de cada beneficiario y se transferirá a la entidad, una vez conste en el órgano gestor la documentación acreditativa de la incorporación del beneficiario al centro de destino. En el Anexo III se relacionan las cuantías en concepto de compensación económica a las entidades colaboradoras, cuyo importe total es de 625,00 € (seiscientos veinticinco euros).

Sexto: El gasto resultante de las dotaciones indicadas en los Anexos I y III será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, quedando supeditado el gasto correspondiente a ejercicios futuros a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Séptimo: El pago y justificación económica de las subvenciones se efectuará en los términos recogidos en los artículos 29 y 36 de la Resolución de convocatoria. El seguimiento y justificación científica se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34.

Octavo: Por su parte, los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23, 24, 26, 27, 28, 32, 33 y 34 de la convocatoria del Programa. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán ser motivo de reintegro, en los términos recogidos en el artículo 35 de la resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web, fecha de su notificación, a todos los efectos. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

*La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación  
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril,  
modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo)*

*Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,  
José Manuel Pingarrón Carrazón*

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.